

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	ADRIANA MARIA VELASQUEZ MARIN
Demandado	- TERMINALES DE TRASNPORTE DE MEDELLIN S.A. - LABORALES MEDELLIN S.A. EN LIQUIDACION - TIEMPOS S.A.S. - COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES S.A. - MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A. - EMPLEAMOS S.A. - ASEAR S.A. E.S.P.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00089 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite Demanda – Reconoce Personería

Estudiada la presente demanda y al verificar que se da cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P. del T y de la S.S., y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por ADRIANA MARIA VELASQUEZ MARIN, identificada con la C.C. Nro. 43.107.669, en contra de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A., LABORALES MEDELLIN S.A. EN LIQUIDACION, TIEMPOS S.A.S., COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES S.A., MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A., EMPLEAMOS S.A. y ASEAR S.A. E.S.P., representadas legalmente por OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA, FRANCISCO DE PAULA MUÑOZ GRISALES, VERONICA TRUJILLO CASTRO, CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE HENAO, GERMAN DARIO CORREA RODAS, LUIS JAVIER TIRADO MUÑOZ y ALBEIRO ANTONIO GARCÍA, respectivamente o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación.

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA, FRANCISCO DE PAULA MUÑOZ GRISALES, VERONICA TRUJILLO CASTRO, CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE HENAO, GERMAN DARIO CORREA RODAS, LUIS JAVIER TIRADO MUÑOZ y ALBEIRO ANTONIO GARCÍA, en calidad de representantes legales de TERMINALES DE

TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A., LABORALES MEDELLIN S.A. EN LIQUIDACION, TIEMPOS S.A.S., COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES S.A., MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A., EMPLEAMOS S.A. y ASEAR S.A. E.S.P., respectivamente o a quienes hagan sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; Se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Tercero: Por la secretaría del Despacho entérese de la existencia de la presente demanda a la Procuradora Judicial en lo Laboral, y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para los efectos legales pertinentes.

Cuarto: REQUERIR a las demandadas para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Quinto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del demandante al abogado **JOSE FERNANDO VELEZ RAMIREZ**, identificado con la T.P. No. 146.612 del C.S. de la J.

Octavo: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante:	adrivelasquez791@gmail.com
Apoderado:	vsgabogados@gmail.com .
Demandada Terminales:	notificacionesjudiciales@terminalesmedellin.com
Demandada Laborales:	contabilidad@laborales.com.co
Demandada Tiempos:	direccion.ctbmed01@tiempos.co
Demandada Contrate:	ceo.gerencia@contrate.com.co
Demandada Misión E:	juridica@misionempresarial.com
Demandada Empleamos:	juridica@empleamos.com.co
Demandada Asear:	contadores.gestores@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

Firmado Por:

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA

JUEZ

JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fe8613ab81bfec5780a49f97c0d8a226984423a41f5aa3033bd94b034ebddf1

Documento generado en 23/07/2021 07:01:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>